



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00044-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0232

Como la demanda para proceso EJECUTIVO correspondiente al radicado de la referencia, cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y de los títulos ejecutivos se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por tratarse de un asunto de mínima cuantía se reconocerá personería al demandante, para actuar en causa propia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor José Deiver Morales en contra del señor Orlando Mosquera Acero, contenidas en las letras de cambio obrantes a nro. 2 del exp, así:

1. DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 220.000) por concepto de capital representado en la letra de cambio creada el 8 de agosto de 2022.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de octubre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
3. DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 220.000) por concepto de capital representado en la letra de cambio creada el 3 de julio de 2022.
4. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de diciembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
5. DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 220.000) por concepto de capital representado la letra de cambio creada el 18 de junio de 2022.
6. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 5, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de octubre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
7. DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 220.000) por concepto de capital representado en la letra de cambio creada el 21 de septiembre de 2022.
8. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 7, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 de diciembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe
Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.g
ov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

9. TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 330.000) por concepto de capital representado en la letra de cambio creada el 8 de noviembre de 2022.

10. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 9, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de diciembre de 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

11. TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000) por concepto de capital representado en la letra de cambio creada el 18 de octubre de 2022.

12. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral 11, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a nombre propio, al señor José Deiver Morales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58be5960a066986f8227cb676eac8bdf4349c76b8317860c1b723f634499186**

Documento generado en 21/02/2023 08:04:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe
Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.g
ov.co